



CONTRATO

TLATLAUQUITEPEC

GOBIERNO MUNICIPAL

Un gobierno de costumbres y tradiciones

000259



TLATLAUQUITEPEC
GOBIERNO MUNICIPAL
El gobierno de concordancia y transformación.

CONTRATO TLAT-2021/T038



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2018-2021
TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA

CONTRATO ABIERTO REFERENTE “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ATENCIÓN MÉDICA EN AMBULANCIA CIUDADANA Y CLÍNICA DE LA SALUD DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA**”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **PORFIRIO LOEZA AGUILAR**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA LA **C. PAOLA DEL CARMEN BERTOL LUNA**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “EL AYUNTAMIENTO”

1.1. Que el Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla, cuenta con facultades suficientes para administrar libremente su hacienda, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción I II y IV primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 primer párrafo, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1436, 1437, 1446, 1448, 2679, 2709 del Código Civil para el Estado de Puebla y 78 fracción I, XVIII, XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal.

1.2. Que, el Lic. Porfirio Loeza Aguilar, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente acto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 Primer Párrafo, 103 Primer Párrafo, 105 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 y 91 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de fecha seis de julio de dos mil dieciocho, el acta de la Primera Sesión Solemne de Cabildo en que rindió Protesta de Ley y el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo ambas de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho, en cuyo punto número IX se le autorizaron facultades para suscribir toda clase de Acuerdos, Contratos, Convenios y actos Administrativos de cualquier naturaleza en la que tenga interés el Municipio.

1.3 Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, manifiesta que la Dirección de Egresos, será la unidad responsable encargada de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como de informar del posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste y de vigilar la correcta diligencia de “EL PROVEEDOR”.

1.4. Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número MTP930215QP7, con domicilio fiscal en AVENIDA REFORMA N°47-A, COLONIA CENTRO, TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA, C.P. 73900.

1.5. Que, cuenta con los recursos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones objeto del presente Contrato, como se acredita con el oficio de autorización de suficiencia presupuestal número T-A/01/21/038, de fecha 08 de enero del 2021, emitido por la Tesorería Municipal, con fuente de financiamiento de Cuenta de Participaciones y Recursos Fiscales bajo la partida presupuestal número 2.5.3.

1.6. Que, de conformidad al Procedimiento de Adjudicación Mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas, señalado en los artículos 15 fracción III, 100 y 108 de la Ley de Adquisiciones,

000260



TLATLAUQUITEPEC
 GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 2018-2021
 El gobierno al servicio de la ciudadanía

CONTRATO TLAT-2021/T038



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 2018-2021
 TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA

Arrendamientos y Servicio del Sector Público Estatal y Municipal, número TLAT-2021/T038, realizado por el Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla, el cual dictó fallo de adjudicación a favor de la C. PAOLA DEL CARMEN BERTTOL LUNA, en fecha 19 de enero del 2021.

1.7. Que, señala como domicilio para los efectos correspondientes el Av. Reforma N°47-A, Col. Centro, Tlatlauquitepec, Puebla, C.P. 73900.

II. De "EL PROVEEDOR":

11. Que, el **C. Paola del Carmen Berttol Luna**, bajo protesta de decir verdad manifiesta que es mexicano, quien se identifica con credencial para votar, número 2272076235224, expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la misma se aprecia una firma que reconoce como suya por ser esta la que utiliza para validar todos sus actos jurídicos.

11.1. Que, dentro de su régimen fiscal, se encuentra dado de alta como "Persona Física con actividad empresarial", teniendo como actividad económica "Farmacias con Minisúper".

11.2. Que, cuenta con la capacidad económica, financiera y técnica profesional, conforme a lo requerido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para realizar lo solicitado por "EL AYUNTAMIENTO".

11.3. Que, manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse suspendido, cancelado o inhabilitado, para formalizar Contrato alguno derivado de procedimientos de adjudicación, así como encontrarse en ninguna de las demás hipótesis normativas contenidas en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

11.4. Que, bajo protesta de decir verdad, en caso de no estar registrado, se compromete a inscribirse en el Padrón de Proveedores, regulado por el comité municipal de adjudicaciones.

11.5. Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número BELP7711173F6.

11.6. Que, conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

11.7. Que, señala como domicilio para todos los efectos que haya lugar, el ubicado en **AV. REFORMA NO. 58, COLONIA CENTRO TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA C.P. 73900.**

11.8. Que, en caso de cambio de domicilio o residencia, se obliga a notificarlo por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", en un plazo máximo de cinco (5) días naturales, después de establecerse en el nuevo domicilio fiscal, así como a anexar copia del comprobante del nuevo domicilio, con documentos oficiales, de lo contrario, todas las erogaciones que se susciten, para cualquier tipo de notificación, serán a cargo del mismo.

III. De "LAS PARTES":

000261

111.1. Que, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este Contrato manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento del acto jurídico que se celebra.



TLATLAUQUITEPEC
 Ayuntamiento Municipal
 El gobierno de concejales y ciudadanos

**CONTRATO
 TLAT-2021/T038**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 2018-2021
 TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA

111.2. Que, convienen y reconocen, que con la celebración del presente Contrato se formaliza la adjudicación del procedimiento efectuado por el Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 apartado H numeral 1 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021; y los artículos 2, 15 fracción III, 17, 20, 21, 22, 100, 108 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se celebra el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. • OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL PROVEEDOR", **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ATENCION MEDICA EN AMBULANCIA CIUDADANA Y CLINICA DE LA SALUD DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA."** considerando que el catalogo de productos es amplio y que las necesidades en el rubro de salud de las personas del Municipio son impredecibles se enlista de manera general conceptos básicos y que se describen a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	PIEZA	GEL ANTIBACTERIAL
1	PIEZA	AGUA OXIGENADA
1	PIEZA	AGUA OXIGENADA 400ML
1	PIEZA	AGUA OXIGENADA 750ML
1	PIEZA	ALCOHOL NADRO 1 L
1	PIEZA	ALCOHOL NADRO 820M
1	PIEZA	ALGODÓN PROTEC 200G
1	PIEZA	ANTIBENZIL 500M
1	PIEZA	ASOFLON DUO CAPS 20
1	PIEZA	ATORVASTATINA 20 MG TB10
1	PIEZA	BAUMANOMETRO DIGITAL CIT 620-A
1	PIEZA	BIOMESINA COMP GRAG 10
1	PIEZA	BIXEN 550TAB 12
1	PIEZA	BOTE TOALLAS HÚMEDAS-ANTIBACTÉRIALES
1	PIEZA	BUTILHIOSCINA 20MG/ML AMP
1	PIEZA	CAFIASPIRINA TAB 40
1	PIEZA	CANULA NASAL OXIGENO AD
1	PIEZA	CANULA NASAL OXIGENO INF
1	PIEZA	CAPTOPRIL
1	PIEZA	CARBAMAZEPINA 200MG TAB 20
1	PIEZA	CARETA LENTE
1	PIEZA	CATETER
1	PIEZA	CATETER JELCO #18G C/50
1	PIEZA	CEFTRIAXONA 1G AMP IV 10ML
1	PIEZA	CEFTRIAXONA 1G IM FA 3.5M

000262



TLATLAUQUITEPEC
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
 El gobierno de concejala y ciudadanos

CONTRATO
TLAT-2021/T038



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 2018-2021
 TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA

1	PIEZA	CLONAZEPAN2.5MG/1ML GTS 10ML
1	PIEZA	CLONIXINATO DE LISINA 100MG/2ML AMP
1	PIEZA	COMBIVENT RESPIMAT AEROSOL
1	PIEZA	COPINAR 50MG TAB 14
1	PIEZA	CORPOTASIN CL CAPS
1	PIEZA	CUBREBOCA PLISADO TRICAPA
1	PIEZA	DEXAMETASONA 8MG F AMP 2ML
1	PIEZA	DIAPRO PAÑAL PREDOBLADO C/10
1	PIEZA	DICLOXACILINA 500MG CAPS 20
1	PIEZA	DOLTRIX TAB 10
1	PIEZA	ESTETOSCOPIO HOME CARE
1	PIEZA	FITOESTIMULINA CRA 30G
1	PIEZA	FLAGYL 500MG TAB 30
1	PIEZA	FLUOXETINA 20MG TAB 1
1	PIEZA	FUMARATO FERROSO 200MG TAB 50
1	PIEZA	GASA 10X10CM C/100
1	PIEZA	GLIBENCLAMIDA 5MG TAB 50
1	PIEZA	GRANEODIN B GRAG 24
1	PIEZA	GUANTE ESTÉRIL M 100
1	PIEZA	GUANTE LATEX CHICO C/100
1	PIEZA	GUANTE PROTEC M C/100PZ
1	PIEZA	HUMALOG MIX 75/25 FA 10ML
1	PIEZA	INSULEX-N 100U AMP 10M
1	PIEZA	ISODINE SOLUCIÓN 120M
1	PIEZA	JERINGA 10ML VERDE
1	PIEZA	JERINGA DL 3ML VERDE
1	PIEZA	JERINGA DL 5ML VERDE
1	PIEZA	JERINGA PLATIPAK 3ML VERDE
1	PIEZA	KETOROLACO 10MG TAB 10
1	PIEZA	KETOROLACO 30 MG/1ML AMP 3
1	PIEZA	KITOSCELL GEL 90G
1	PIEZA	LAMOTRIGINA 100 MG
1	PIEZA	LANCETAS ACCU-CHECK 25
1	PIEZA	LANCETAS ONE TOUCH C/25
1	PIEZA	LEUKOPRE 5CM X 5M
1	PIEZA	LIDOCAINA FD ZEYCO
1	PIEZA	MADECASOL 20MG POLVO
1	PIEZA	MASCARILLA OXIGENO RESERVORIO
1	PIEZA	MASCARILLA PARA OXIGENO
1	PIEZA	MASCARILLAS KN 95
1	PIEZA	METAMUCIL 174G
1	PIEZA	METFORMINA 850MG TAB 30
1	PIEZA	METFORMINA/GLIBEN 500/5 TAB 60

000263



CONTRATO
TLAT-2021/T038



1	PIEZA	MIASIMBAG 10MG/20MG T14
1	PIEZA	MONTELUKAST 10MG TAB 20
1	PIEZA	NATURELLA
1	PIEZA	NORMOGOTERO
1	PIEZA	OLANZAPINA 10MG TAB 14
1	PIEZA	OMEPRAZOL 40MG SOL INY 10M
1	PIEZA	ONE TOUCH TIRAS REACTIVAS 50
1	PIEZA	PARACETAMOL 500MG TAB 10
1	PIEZA	PARAMIX SUSP 30ML
1	PIEZA	PENTOXIFILINA 400 TAB 30
1	PIEZA	RDP 500MG TAB 10
1	PIEZA	SANITIZANTE
1	PIEZA	SEDALMERK 500/50/MG TAB 20
1	PIEZA	SEGFEMOL TAB 21
1	PIEZA	SOL DX 5% 1,000ML
1	PIEZA	SOL FISIOLÓGICA 500ML
1	PIEZA	SOL HARTMAN 1,000ML
1	PIEZA	SOL MIXTA 1,000ML
1	PIEZA	SOLUCION CLORURO SODIO 500ML
1	PIEZA	SOLUCION GLUCOSA 10% 500ML
1	PIEZA	SOLUCION GLUCOSA 5% 500ML
1	PIEZA	TELA ADHESIVA 5CM X 5M
1	PIEZA	TIRAS ACCUCHEK ACTIVE 50
1	PIEZA	TORNIQUETE
1	PIEZA	TRAMADOL/PARACETAMOL TAB 20
1	PIEZA	TRAYENTA DUO 500/2.5MG TAB 30
1	PIEZA	TRAYENTA5MG TAB 30
1	PIEZA	TREDA TAB 20
1	PIEZA	VENDA 10CMX5M
1	PIEZA	VENDA 30CM X 5M
1	PIEZA	VENDA 5CMX5M
1	PIEZA	VENDA PROTEC 10CM
1	PIEZA	VENDA PROTEC 5CM
1	PIEZA	VIDA SUERO ORAL SOBRES 10

000264

Adicionalmente de conformidad a las necesidades del H. Ayuntamiento de Tlaxiaco se podrán requerir servicios y/o bienes distintos a los enlistados mediante aviso previo

SEGUNDA. • DEL LUGAR Y FECHA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR", se obliga a suministrar los bienes en el lugar y fecha que le indique "EL AYUNTAMIENTO" mediante aviso previo de 24 horas para tal efecto.

TERCERA. - DE LA RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN.



**CONTRATO
 TLAT-2021/T038**



"EL AYUNTAMIENTO" se excluye de toda responsabilidad si los bienes durante su traslado al domicilio que indique "EL AYUNTAMIENTO" sufren algún daño o percance antes de su recepción que imposibilite su uso; si es el caso deberá sustituirse a la brevedad sin que esto implique erogación extra para "EL AYUNTAMIENTO".

CUARTA. - DE LOS PRECIOS UNITARIOS Y DEL IMPORTE TOTAL.

"LAS PARTES" acuerdan que el importe a pagar por concepto de los servicios objeto del presente es por un mínimo de \$34,000.00 (Treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y hasta un máximo de \$85,000.00 (Ochenta y Cinco Mil pesos 00/100 M.N.) más el importe correspondiente al impuesto al valor agregado (I.V.A).

En cuanto a los precios unitarios, se describen a continuación:

CANTIDAD	PARTIDA Y/O CONCEPTO	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
1	GEL ANTIBACTERIAL	56.03
1	AGUA OXIGENADA	15.51
1	AGUA OXIGENADA 400ML	17.24
1	AGUA OXIGENADA 750ML	17.24
1	ALCOHOL NADRO 1 L	90.51
1	ALCOHOL NADRO 820M	90.52
1	ALGODÓN PROTEC 200G	56.03
1	ANTIBENZIL 500M	56.03
1	ASOFLON DUO CAPS 20	898.50
1	ATORVASTATINA 20 MG TB10	45.00
1	BAUMANOMETRO DIGITAL CIT 620-A	613.80
1	BIOMESINA COMP GRAG 10	20.00
1	BIXEN 550TAB 12	35.00
1	BOTE TOALLAS HÚMEDAS-ANTIBACTÉRIALES	24.13
1	BUTILHIOSCINA 20MG/ML AMP	35.00
1	CAFIASPIRINA TAB 40	37.00
1	CANULA NASAL OXIGENO AD	30.18
1	CANULA NASAL OXIGENO INF	25.87
1	CAPTOPRIL	15.00
1	CARBAMAZEPINA 200MG TAB 20	20.00
1	CARETA LENTE	69.00
1	CATETER	12.94
1	CATETER JELCO #18G C/50	12.93
1	CEFTRIAXONA 1G AMP IV 10ML	65.00
1	CEFTRIAXONA 1G IM FA 3.5M	50.00
1	CLONAZEPAN2.5MG/1ML GTS 10ML	200.00
1	CLONIXINATO DE LISINA 100MG/2ML AMP	50.00
1	COMBIVENT RESPIMAT AEROSOL	808.50
1	COPINAR 50MG TAB 14	300.00
1	CORPOTASIN CL CAPS	293.00

000265



TLATLAUQUITEPEC
 GOBIERNO MUNICIPAL
 De gobierno transparente y responsable

CONTRATO
TLAT-2021/T038



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 2018-2021
 TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA

1	CUBREBOCA PLISADO TRICAPA	172.41
1	DEXAMETASONA 8MG F AMP 2ML	18.00
1	DIAPRO PAÑAL PREDOBLADO C/10	52.58
1	DICLOXACILINA 500MG CAPS 20	50.00
1	DOLTRIX TAB 10	60.00
1	ESTETOSCOPIO HOME CARE	215.52
1	FITOESTIMULINA CRA 30G	393.00
1	FLAGYL 500MG TAB 30	164.00
1	FLUOXETINA 20MG TAB 1	30.00
1	FUMARATO FERROSO 200MG TAB 50	223.00
1	GASA 10X10CM C/100	103.45
1	GLIBENCLAMIDA 5MG TAB 50	10.00
1	GRANEODIN B GRAG 24	51.00
1	GUANTE ESTÉRIL M 100	293.11
1	GUANTE LATEX CHICO C/100	310.34
1	GUANTE PROTEC M C/100PZ	370.68
1	HUMALOG MIX 75/25 FA 10ML	1,208.00
1	INSULEX-N 100U AMP 10M	120.00
1	ISODINE SOLUCIÓN 120M	151.72
1	JERINGA 10ML VERDE	4.31
1	JERINGA DL 3ML VERDE	3.01
1	JERINGA DL 5ML VERDE	3.02
1	JERINGA PLATIPAK 3ML VERDE	3.02
1	KETOROLACO 10MG TAB 10	10.00
1	KETOROLACO 30 MG/1ML AMP 3	7.00
1	KITOSCELL GEL 90G	1,689.65
1	LAMOTRIGINA 100 MG	60.00
1	LANCETAS ACCU-CHECK 25	81.90
1	LANCETAS ONE TOUCH C/25	73.26
1	LEUKOPRE 5CM X 5M	59.48
1	LIDOCAINA FD ZEYCO	170.00
1	MADECASOL 20MG POLVO	262.00
1	MASCARILLA OXIGENO RESERVORIO	77.59
1	MASCARILLA PARA OXIGENO	103.44
1	MASCARILLAS KN 95	38.00
1	METAMUCIL 174G	188.00
1	METFORMINA 850MG TAB 30	30.00
1	METFORMINA/GLIBEN 500/5 TAB 60	54.00
1	MIASIMBAG 10MG/20MG T14	80.00
1	MONTELUKAST 10MG TAB 20	80.00
1	NATURELLA	19.82
1	NORMOGOTERO	12.93
1	OLANZAPINA 10MG TAB 14	90.00

000266



CONTRATO
TLAT-2021/T038



1	OMEPRAZOL 40MG SOL INY 10M	45.00
1	ONE TOUCH TIRAS REACTIVAS 50	331.90
1	PARACETAMOL 500MG TAB 10	10.00
1	PARAMIX SUSP 30ML	135.00
1	PENTOXIFILINA 400 TAB 30	95.00
1	RDP 500MG TAB 10	50.00
1	SANITIZANTE	640.35
1	SEDALMERK 500/50/MG TAB 20	79.00
1	SEGFEMOL TAB 21	40.00
1	SOL DX 5% 1,000ML	60.00
1	SOL FISIOLÓGICA 500ML	40.00
1	SOL HARTMAN 1,000ML	40.00
1	SOL MIXTA 1,000ML	35.00
1	SOLUCION CLORURO SODIO 500ML	40.00
1	SOLUCION GLUCOSA 10% 500ML	40.00
1	SOLUCION GLUCOSA 5% 500ML	40.00
1	TELA ADHESIVA 5CM X 5M	9.49
1	TIRAS ACCUCHEK ACTIVE 50	225.87
1	TORNIQUETE	24.13
1	TRAMADOL/PARACETAMOL TAB 20	35.00
1	TRAYENTA DUO 500/2.5MG TAB 30	1,100.00
1	TRAYENTA5MG TAB 30	1,344.00
1	TREDA TAB 20	65.00
1	VENDA 10CMX5M	30.17
1	VENDA 30CM X 5M	40.51
1	VENDA 5CMX5M	10.34
1	VENDA PROTEC 10CM	9.48
1	VENDA PROTEC 5CM	9.28
1	VIDA SUERO ORAL SOBRES 10	45.00

Nota: Los precios podrán modificarse en importe unitario dependiendo el tipo de bien objeto requerido por parte del Ayuntamiento, considerando calidad, lugar y tiempo y/o los estándares en precios autorizados en el País y de acuerdo a la economía local.

000267

QUINTA. - DE LA FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" en este acto convienen que el pago se efectuará de la siguiente forma:

I. El pago correspondiente se realizará posterior a la entrega de los bienes y previa expedición de factura, se pagará a "EL PROVEEDOR" o a su representante legal autorizado, por concepto de este, conforme a los artículos 29 y 29 A, del Código Fiscal de la Federación, "EL PROVEEDOR", deberá contar con facturación electrónica, misma factura que será presentada ante la Dirección de Egresos.



**CONTRATO
 TLAT-2021/T038**



II. El pago descrito en la fracción anterior se efectuará a "EL PROVEEDOR" por medio de transferencia de recursos a la cuenta con CLABE Interbancaria que para tal efecto éste indique o bien mediante cheque nominativo de "EL AYUNTAMIENTO"; y;

SEXTA. • DEL INCREMENTO Y LOS PAGOS EN EXCESO.

I. "LAS PARTES" acuerdan que no habrá incremento en la cantidad pactada de pago en la adquisición de los bienes materia de este Contrato.

II. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste se obliga a reintegrarlos en las oficinas citadas en la fracción I de la Cláusula inmediata anterior, más los intereses generados que serán calculados en la Tesorería Municipal, y que se computaran por días naturales desde la fecha de pago en exceso hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

SÉPTIMA. • DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato "EL PROVEEDOR" se obliga a lo siguiente:

- a) "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar toda la documentación legal requerida por "EL AYUNTAMIENTO" previo a la emisión de factura de pago.
- b) "EL PROVEEDOR" se obliga a llevar a cabo la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera y segunda de este instrumento jurídico.
- c) Cumplir con la calidad y especificaciones de cada producto y/o servicio materia de este acuerdo de voluntades.
- d) Informar a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del presente Contrato, en cuanto impida o dificulte la entrega.
- e) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, así como las que deriven de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización del objeto contratado.
- f) Resolver cualquier imprevisto que se presente al momento de la entrega de los bienes.
- g) Entregar los bienes en buen estado a "EL AYUNTAMIENTO"

OCTAVA. • DE LAS OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO".

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a:

000268

I.- Pagar a "EL PROVEEDOR", el monto total consignado en las facturas que amparen la descripción y cantidad del material entregado, conforme a lo estipulado en la cláusula QUINTA de este acuerdo de voluntades, y

II.- Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato.

NOVENA. • DE LAS GARANTÍAS.



CONTRATO
TLAT-2021/T038



Con apego a lo dispuesto por el artículo 127 fracciones II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; queda dispensada esta cláusula toda vez que el pago se realizará posterior a la entrega de los bienes, a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".

"EL PROVEEDOR" se compromete a responder a los vicios ocultos de los productos y/o servicios objeto del Contrato.

"EL PROVEEDOR" se compromete a atender de inmediato los defectos o deficiencias que puedan presentar los bienes materia de este Contrato, sin costo alguno para "EL AYUNTAMIENTO", en un término no mayor a veinticuatro horas a partir de que este se le solicite.

DÉCIMA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente Contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA PRIMERA. • DE LAS RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR", conviene y acepta que en atención al origen del presente Contrato, no se establecen o derivan del mismo, en ningún caso relaciones laborales; así mismo el personal empleado por "EL PROVEEDOR", para el cumplimiento del objeto de este Contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, por ende "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia del trabajo y seguridad social; y en ningún caso "EL AYUNTAMIENTO" será considerado como empleador solidario o sustituto, obligándose "EL PROVEEDOR" a liberar y sacar en paz y a salvo a "EL AYUNTAMIENTO", frente a toda reclamación o demanda que su propio personal pretendiese fincar en su contra.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato de pleno derecho con fundamento en el artículo 122 en relación con los diversos 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurran los siguientes casos:

- I.- Si "EL PROVEEDOR", no entrega el objeto de este instrumento en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo;
- II. - Si "EL PROVEEDOR" presenta un atraso considerable en la entrega de los productos ofertados;
- III.- Si "EL PROVEEDOR", no otorga a "EL AYUNTAMIENTO" la información que este le requiera con relación a lo contratado;
- IV.- Si "EL PROVEEDOR" es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra; y
- V.- En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR", a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre demandar el cumplimiento del Contrato o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo y

000269



CONTRATO
TLAT-2021/T038



hacer efectiva la garantía así mismo "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños o perjuicios a que hubiera lugar.

DÉCIMA TERCERA. • DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO", tendrá la facultad de verificar si los bienes contratados, son otorgados por parte de "EL PROVEEDOR" en los términos acordados; en caso de presentar alguno de los eventos adelante mencionados, podrá aplicar una pena convencional por el equivalente del uno al millar por cada día de atraso, en función de la entrega de los bienes no ejecutados, de acuerdo a lo previsto por los artículos 107 fracción IX y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en caso de determinar que existan los siguientes eventos.

- I.- Cuando "EL PROVEEDOR" se atrase en la entrega de los bienes objeto del presente Contrato;
- II. - Cuando "EL PROVEEDOR" entregue los bienes ofertados con diferentes características a las pactadas dentro del presente; y
- III.- Cuando "EL PROVEEDOR" entregue bienes de calidad inferior a lo pactado.

Esta Clausula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 135, 136, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA CUARTA. • DE LA SUSPENSIÓN.

"EL AYUNTAMIENTO", en términos de lo previsto por el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal, la vigencia del presente Contrato, y una vez que se haya definido la suspensión, hará del conocimiento por escrito a "EL PROVEEDOR", en un término de cinco días hábiles siguientes, cuya vigencia no podrá ser prorrogada ni modificada por tiempo indefinido.

DÉCIMA QUINTA. • LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá terminar en forma anticipada el presente Contrato de acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- I.- Cuando concurren razones de interés general;
- II. - En caso de que existan causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Municipio; y
- III.- Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

000270

DÉCIMA SEXTA. • DAÑOS Y PERJUICIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder ante "EL AYUNTAMIENTO" por los daños y perjuicios generados en el Contrato y por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.



**CONTRATO
 TLAT-2021/T038**



"EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad civil o penal que llegara a generarse por la entrega de los bienes ofertados objeto del presente Contrato, comprometiéndose a reparar oportunamente los daños ocasionados a terceros, pudiendo "EL AYUNTAMIENTO" imponer a "EL PROVEEDOR" penas adicionales a las señaladas en la Cláusula Décima Tercera, que se deriven de las omisiones que generaron las responsabilidades aludidas, las cuales no podrán exceder del importe de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS MODIFICACIONES.

Las modificaciones que en su caso "LAS PARTES" acuerden, deberán constar por escrito y se realizarán observando lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA OCTAVA. • DE LA CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que toda la información que se proporcione verbalmente, por escrito o cualquier medio convencional o electrónico, en razón de este Contrato, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo, es estrictamente confidencial, razón por la cual, quedan obligadas a guardar absoluta reserva de esta, salvo disposición legal en contrario o con motivo del requerimiento de autoridades competentes. Esta cláusula de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente Contrato.

La información relacionada con el contenido del presente instrumento podrá ser publicada con apego a las disposiciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública resulten aplicables a "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. • LA VIGENCIA.

El presente Contrato entrara en vigor a partir de la fecha de su suscripción, es decir, desde el día 20 de enero del 2021 hasta el día 14 de octubre del 2021.

VIGÉSIMA. - DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que se le integran, así como los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y de forma supletoria serán aplicables el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

VIGÉSIMA PRIMERA. • DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Tlaxcala, Puebla, por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, nacionalidad presente o por cualquier otra causa.

LEÍDO que fue el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, fuerza y alcances legales de su contenido lo ratifican y firman por duplicado, para su constancia y validez, en el Municipio de Tlaxcala, Puebla a las 15:20 horas del día 20 de enero del 2021.

000271



TLATLAUQUITEPEC
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
El gobierno de conciliar y transformar

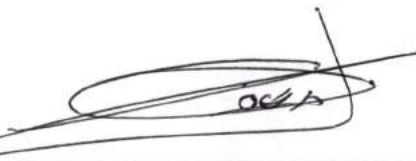
**CONTRATO
TLAT-2021/T038**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2018-2021
TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA

"EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL PROVEEDOR"


LIC. PORFIRIO LOEZA AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL



C. PAOLA DEL CARMEN BERTTOL LUNA

SIN TEXTO

000272